


8&0%8%

Circular de Consejo Superior 025 del 15/0

Texto de la Circular		
Documentos citados: Publicaciones		<< Anterior Resultado Siguiete >>
<p><u>CIRCULAR Nº 25-2012</u></p> <p><u>Asunto:</u> Modalidad para atender la disponibilidad en materia de Violencia Doméstica.-</p> <p>A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN</p> <p>MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA</p> <p><u>SE LES HACE SABER QUE :</u></p> <p>El Consejo Superior, en sesión Nº 5-12, celebrada el 24 de enero de 2012, artículo XLVIII, dispuso comunicarles que la modalidad de disponibilidad para atender los casos que se presentan fuera de la jornada ordinaria de trabajo en materia de Violencia Doméstica, debe mantenerse tal como se presta el servicio actualmente, ya que la reforma a la Ley Nº 8925, denominada "Reforma a la Ley Contra la Violencia Doméstica", lo que incorpora es que los /las Jueces/as Penales estarían conociendo de esta materia en los casos que esos despachos se encuentren imposibilitados para brindar el servicio.</p> <p>San José, 15 de febrero de 2012</p> <p>Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General Corte Suprema de Justicia</p> <p>Ref.: 3722, 11679-2011. Dz</p> <p>Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 8/9/2015 11:09:43 AM</p>		

